

Año de 1768.

51389/5

El Governador Politico y Militar
de la Ciudad de Tacca, remite no-
ticia al Acuerdo de la Resolucion
que el Consejo ha tomado en punto
á Sindico Personero y Prox. Gral;
para que se halle el R.^o Acuerdo
en esta inteligencia.

R.^o Acuerdo

Part. Tacca

no
S.^o
S.^o
S.^o

1^o mo feñor

Muisma: Haviendo dixido una re-
presentacion al R. y Supremo Consejo en

Ave Enero de este año acerca de la Eleccion
de Sindico Personero, y Sindico Procurador
general de esta Ciudad, se sirvió resolver

lo siguiente: En su vista teniendo pre-
sente el Consejo lo expuesto en el assun-

to por el Fiscal, ha sido servido
aprovar la actual Eleccion de Sindico

Personero, que se ha executado en esta
Ciudad para este año, y mandar se

prevenga al J. que en los sucesivos,
y cumplido que sea el tiempo el autu-

al Sindico Procurador general, se

practique solo el nombramiento de
Peromero, concurrendo con los Di-
putados de los Gremios, que hasta
ahora han hecho la nominacion
los Electores nombrados por el
Comun, mediante que por este me-
dio se ocurre a poner en execucion
lo que se previene en el Auto-
dado de 5 de Mayo, e Instruccion
de 26 de Junio de 1766. y no se per-
judica a los que hasta ahora han
tenido la facultad, o Regalia de
nombrar el coprevido Procurador
Sindico, refundiendose en el Perom-
ero el encargo de este, y evitando de
multiplicados nombrami. de Procuradores.

Lo qual me participa e orden el
A. Consejo, de Juan e Tenueclaw, su
Escrivano e Gobierno con fecha de 20
el corriente; y lo traslado a la
noticia de V. C. para su inteligencia.

Nuestro Señor que a V. C. m.
a 8 de Jacea 28 de febrero de 1768.

Excelentissimo Señor

Muy Señor mio

B. L. m. de B. E.

su mayor Secordor.

El Conde de Linninghaz

Acuerdo de la Audiencia de Zaragoza.

Lo qual me mandaron a ver
Al Conde, Juan de Sotomayor
Gobernador de la provincia
de la Florida, y lo tratado a
nuestro Sr. D. Juan de Sotomayor
Gobernador de la Florida
en el mes de Mayo de 1768

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey



Parabatchos de oficio
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto
VS
Regente
Alvares
Ullava
Vega
Tigueros
Veguer
Venero

Taxag. A. Mayo tres de 1768 Acuerdo gen.

Se responde al Governador de la Ciudad de Taxca; Remita al Acuerdo con la mayor brevedad. Copia testimoniada a la letra de la Representacion q. se origina al R. Consejo en quatro de Mayo de este año, a cerca de la eleccion de Vindico Peroneros y Prox. Gen. de la misma Ciudad, y de la Resolucion q. el Consejo ha tomado en su razon, y expone a el Governador en su Carta fecha de veinte y ocho de Febrero ultimo.

[Signature]

Nota, En caso de escribir la Carta

orden correspondiente.

SENTA Y OCHO

+

E. R. A.

Acuerdo de esta Audiencia
en vista de la representacion de V. S.
fecha 28 de febrero, proximo pasado,
en razon de la resolucion, que V. S.
cita, del R. Consejo, para la elec-
cion de Sindico Personero, y sin-
dico Procurador Gen. de esta Ciu.^d

Ha resuelto: Que ~~se comita~~^{remita al Amigo}
con la mayor brevedad, Copia
testimoniada a la letra de la
representacion que dirigió al
R. Consejo, en quatro e spero
este año, a cerca del nombram.^{to}
de Sindico Personero, y Procurador

YUEKAOUPOI

Copia también
Gen, y de la resolución que el
Consejo ha tomado ^{este asunto} en ~~su~~, y
expresa ~~el mismo~~ ^{en} la
citada representación. Lo que
participo á V. P. a su puntua
cumplim^{to}. Y se quedan en ex-
cutarlo expreso el concejo por
auto p. nro. al 13 Reg.^{te}

Dios & Caros m^{os}

al Taxag^o Martin^o 5 de Mayo 1768

Concejo de Domingo
Simon Dominghe

Mi^o D^{no}: Las dos adjuntas Co-
pias testimoniadas son á la letra,
una, de mi representación al Real
Consejo, hecha en 4 de Mayo de este
año sobre elección de Síndico Pro-
curo, y Síndico Procur.^{or} Gen^{ral}
de esta Ciudad; y la otra, que contie-
ne asimismo, la Resolución del R.^o
Consejo en el particular q. se propone:
que una, y otra dirijo al m^o. en cum-
plim^{to}. de quanto me previene el
orden del Real Acuerdo de esta
Audiencia confesha de Sel
coniente
Vuestra Señor

guarde a Em. m. a. l. c.

mo cerco. Tacca Te

Marzo de 1768.

Muy Señor mío,

B. L. m. de V. m.
Su mayor Servidor.
El Conde de Liminghe

M. Joseph Sebastian y Ortíz.

Muy Señor mío: Fuedo enterado e
lo renuelto por el R. Acuerdo de esta
Audiencia sobre mi representacion
de 28 de febrero ultimo, en Tazon de
la revolucion del R. Consejo para
la eleccion de Indico Perrenero, y
sindico Pro^o General de esta Ciudad;
Permitiré a Vm. con brevedad copia
testimoniada de todo ello como Vm.
me previene en S. el cora. te. de Vm.
Dico q. a Vm. m. a. l. Tacca Te
Marzo de 1768.

Muy Señor mío,

B. L. m. de V. m.
Su mayor Servidor
El Conde de Liminghe

M. Joseph Sebastian y Ortíz.

M. expedida en S. Lorenzo en 15 de Mayo del proximo año pas a
do, cuyo contenido es dudar algunas dudas sobre Diputados, y Pensione
no, y establecense p. punto general, que no se done esta perpetuado el
Oficio de Procurador Gen. se deve entender la Eleccion de Pensionero, si es
tambien donde hace la propuesta el Ayuntamiento. Por cuyo motivo dize
se se hiciere la Eleccion de Pensionero en el mismo dia, que la de Diputados
del comun, q. los veinte y quatro electores, que eligio en esta Ciudad
con arreglo a las Ordenes comunicadas sobre esta materia, con el mismo
objeto del cumplimiento de la R.edula, y que el publico no se perjudica
en este año, conociendo de este individuo mas para su alivio, lo que
participo a D. Ex. p. g. en cubiata, si tubiere por conveniente de su
declarar si siendo el Procurador Indico Gen. se deve referir este
Oficio en el de Pensionero, o, si sin perjuicio de este deve nombrarse todo
un año Pensionero. En todo caso D. Ex. se servira determinar lo que
tubiere por mas conveniente. Cuya dadas omiti en la propuesta a los
orden de la R.edula a no haberse comunicado anteriormente, la
orden del Consejo de 4 de Oct. de 1768. Conviene esta copia en
el citado papel que me exhibia, y presento su copia, a quien lo
devidi, y con a quel tier y peltamente comparece al que me refiero.
Y a q. asi con este mandado de D. Ex. p. g. D. Ex. p. g. D. Ex. p. g.
F. J. de S. J. y primo en la Ciudad de Tacca a nueve de Mayo de
mil setecientos setenta y ocho años

Felicitin de Ciudad.
D. Juan Antonio Torres



De las Reales Caxas de Oficio quatro mil
SELLO QVARTO, ANO
MIL SETECIENTOS
SENTA Y OCHO.

En 4 de Enero de este año de presento al Consejo, que en fecha de 18 de
Nov. se comunico la Resolucion tomada a cerca de la Eleccion de Indico Pen-
sionero, y Indico Procurador Gen. de esta Ciudad, sobre las dudas que propuso
en el asunto, y que no correspondiense la Eleccion de Procurador Indico, que
hasta fin de este año debe un Despacho, que tiene D. Joseph Bernardo
Calle, Indico actual, propuesto por la Sumaria en el año de mil setecientos ve-
senta y siete, y aprobado, por A. N. S. Fernando, todo segun el Decreto de A. N.
que mandava, que desde el año de 1762 en adelante, se hiciere las propuestas
de D. Ex. p. g. los Sumarios de Paraguarí, Pinar de Rio, y en su
defecto, los del Ayuntamiento, y se remitiesen las cartas al A. N. S. Fernando con
arreglo a lo dispuesto, en conformidad de las Leyes del nuevo Gobierno, y estable-
cimiento hecho en Pragon de estos Reinos, a instancia de los Reales de A. N.
la cuya inteligencia, y en la d.aven recibida la R.edula de A. N. expedida en
S. Lorenzo en 15 de Mayo proximo pasado, cuyo contenido heca dudar algu-
nas dudas sobre Diputados, y Pensionero, y establecense por punto general, que no
se done establecer perpetuado el Oficio de Procurador general, se deve entender
la eleccion de Pensionero, si tambien donde hace la propuesta el Ayuntamiento.
por cuyo motivo havia dispuesto A. N. se hiciere la Eleccion de Pensionero en
el mismo dia, que la de Diputados del comun, por los 24 electores, q. eligio en
Ciudad, todo con arreglo a las Ordenes comunicadas sobre esta materia, con
el objeto del cumplimiento de la R.edula, y que el publico no se perjudica
en este año conociendo de este individuo mas para su alivio, todo lo qual, lo
hacia A. N. presente al Consejo resolviere lo conveniente. Teniendo
presente el Consejo lo expuesto en el asunto por D. Ex. p. g. se ha
resuelto aprobar la actual eleccion de Indico Pensionero q. se ha executado

en esta Ciudad para este año, y mandan se ponga a D. que en los
 sucesos, y cumplido q. sea el tiempo del actual Procurador y medio
 con la practica de lo el nombramiento de Pasquero, concuerda con lo Di-
 putado de los Trece, que hasta ahora han hecho la nombracion de Electores
 nombrados por el comun, mediante que por este medio se ocase a poner en ege-
 cucion lo que se previene en el auto acordado de S. M. de Mayo, e, Instruccion
 de 26 de Junio de 1766, y no se perjudica a lo que hasta ahora han tenido de
 facultad, y Regalia de nombrar el Procurador y medio, segun se
 dice en el Pasquero el encargo de este, y en tanto se duplicaban nombramientos
 de Procuradores = Participo lo a V. de Orden del Consejo, p. su inteligencia y
 cumplimiento, y de la Real me dara a V. su parecer en su N. de 20
 de Mayo de 1766, y de 20 de Feb. de 1766 = D. Juan de S. J. =
 Conde de Lemnighe = Tacca =

Concuerda la presente Copia con la Original Carta q. refiere, y me ha sido
 sentada p. este p. p. el Rey, p. el Conde de Lemnighe, y a la Real de
 lo de 20 de Mayo de 1766, y de 20 de Feb. de 1766, y de 20 de Mayo de 1766,
 a mi el m. p. p. de la Real, y a la Real de lo de 20 de Mayo de 1766,
 Ordinario de la propia Ciudad, con su Original Carta bien y fiel.
 Comprove esta copia, y devolvi la original a su tenencia, q. que asi lo
 mandam. to, y q. requirimiento de D. de Mayo de 1766, y de 20 de Feb.
 de 1766, y p. me en la dha. Ciudad de Tacca a veinte y tres de Mayo de
 ciento setenta y ocho años

En Testim. de V. de

 Don Antonio Ferrer



Para despachos de oficio
**SELLO Q. VARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA Y OCHO.**

Auto S. S. Taxag. Marco Catonze de 1768. Actu. Gen.
 Presente Salvador Villava Vega Truans Agüero Segoria Venens
 Este expediente, con el de la Villa de
 Uncasillo, sobre eleccion de Indico Procu-
 rador y Personero del comun, en que
 tambien hay resolucion del Consejo lo
 vea el Fiscal de S. M.

[Handwritten signature]

SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TALA
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Para despacho de oficio quarto de mayo

SEDE DEL GOBIERNO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Ex. mo. y

El Fiscal del R. M. en vista de la Resolución tomada por el R. C. Consejo, en punto al nombramiento de Sindico Personero, y Procurador General de la Ciudad de Tala, remitida por el Gobernador Político, y Militar de la misma; Ten vista asimismo el Exp. te. Formado sobre la Orden del R. C. Consejo p. q. se haga nombramiento de Sindico Personero en la Villa de Uncastillo: Dice q. en esta, el R. C. Consejo aprobó el nombramiento de Personero q. en ella se hizo, y sin perjuicio de este, mando igualmente subsistiese el Procurador Sindico q. se halla ya establecido en dicha Villa, con aprobación de la R. Audiencia de este Reyno, a propuesta de las Cofradías de la misma: En la Ciudad de Tala manda según su dicha R. Resolución q. en los años sucesivos, y cumplido q. sea el tiempo del actual Pro. Sindico Gen. se practique solo el nombramiento de Personero, concurrendo con el Diputado de los Premios, q. hasta se ahora han hecho la nominación, los Electores nombrados por el Común, mediante q. por este medio se ocurre a poner en ejecución lo q. se prescribe en el auto acordado de cinco de Mayo, e Instrucción de veinte, y seis de Junio de mil setecientos sesenta, y seis, y no se perjudica a lo q. hasta se ahora han tenido la facultad, ó regencia de nombrar el expresado Pro. Sindico, refundiendo se en el Personero el encargo de este, y evitándose de du-

aplicado nombxam.^{to} a Procuradores; Yaung. e ve el conte-
nido a esta Resolucion, nauen en reparar: el uno el que
da a entender q. los Diputados y elor Premio havián la
Nominacion, siendo solola propuesta la q. ejecutaron;
y el otro, el q. no se verifica el no seguirse el otredicho por
juicio q. el Consejo indica, por paraxle a v.e. al nom-
bram.^{to} del Proc.^o Sindico q. le compete, circunstancia
q. entiende el Fiscal res. m. digna ni q. el dicho Car-
vallero Correg.^x la haga presente al Rl. Consejo, pe-
ro por otra parte ya resulta haverlo expresado asi
en dicha su Representacion; por lo q. parece ocioso el
bolvarsele a acordar: Esto no obstante v.e. se avisara de
solver lo q. tuviere por mas conveniente, y proceda
adho, y Justo a q. pide Fr. Lango y Mayo 22 del 1688.

16